

**RESOLUCIÓN No. 003 DE 2024
(04 DE ENERO DE 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS CUANTIAS PARA LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR EL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2024”

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las Conferidas en el Acuerdo Municipal No. 016 de 2004 y, Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, el Banco Inmobiliario de Floridablanca- BIF, fue creado mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 2002, y modificado en su totalidad por el Acuerdo No. 016 de 2004, que en su artículo primero del acuerdo de junta directiva No. 001 de 2017 lo reconoció como un establecimiento público del orden municipal con Personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que, mediante Acuerdo N. 010 del 20 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal de Floridablanca aprobó el presupuesto de rentas, recursos de capital y ley de apropiaciones del Municipio de Floridablanca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante Decreto No. 501 del 20 de diciembre de 2023, se liquidó el presupuesto General de Rentas, Recursos de capital y gastos o apropiaciones del municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que: “(...) *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)*”.

Así mismo el literal b) del numeral 2 del artículo en mención señala: “*La Contratación de menor cuantía. Se entenderá por menos cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*”. “(...) *las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 SMLMV*”

Que, así mismo el gobierno nacional expidió el Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023 fijando el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2024 a partir del 1 de enero de 2024 en **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)**.

Teniendo en cuenta el valor del salario mínimo decretado para la vigencia 2024, el presupuesto asignado al Banco Inmobiliario se enmarca en los rangos descritos en el inciso 6 del literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, citado anteriormente, “(...) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales*”, razón por la cual la menor cuantía de la entidad será de hasta 280 SMLMV, equivalentes a **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$364.000.000)**.

Ahora bien, para efectos de la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 6 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, para el caso concreto corresponde a 28 SMLMV, es decir, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$36.400.000)**

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	RESOLUCION		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

De conformidad con lo señalado anteriormente, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2024 deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Fijar las siguientes cuantías para la celebración de contratos del Banco Inmobiliario de Floridablanca, durante la vigencia 2024, así:

- a. **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:** Será de **Mínima cuantía** la Contratación cuyo valor sea igual o inferior a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$36.400.000)**.
- b. **CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA:** Será de **Menor cuantía** la Contratación cuyo valor sea superior a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$36.400.000)** hasta **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$364.000.000)**.
- c. **CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA:** Será de **Mayor cuantía** la Contratación cuyo valor sea superior a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$364.000.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente **RESOLUCIÓN** rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Floridablanca a los, 04 días del mes de enero de 2024.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase,

LEONARDO DUEÑES GÓMEZ
 Director General

Revisó: Chabely Paola Flórez Cepeda.
 Secretaria General y Administrativa

 Proyectó: Erika Liliana Monsalve Diaz
 Profesional Universitario Gestión Financiera

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------